

PUERTO MONTT, 21 NOV. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°72/115751

VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
- D.- Lo dispuesto por S. E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la República, designando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos al General de Brigada Aérea (A) Cristian Eguía Calvo, modificado por Decreto N° 106 de 19 de marzo de 2020, y Decreto N° 203 de 12 de mayo de 2020 y prorrogado mediante DS N° 269 de 12 de junio de 2020 y DS N°400 de 10 de septiembre de 2020..
- E.- El Decreto N° 4, de 05 de Febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- F.- Las Resoluciones N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 y 261, 282, 322, 323, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 424, 448, 467, 477, 591, 593, 606, 635, 663, 640, 668, 675, 693, 696, 736, 742, 772, 804, 806, 831, 868, 930, 934, 958, 964, 1005 de 2020, todas del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

- G.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 71, de 20 NOV. 2020, por el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, y publicada con igual fecha.

CONSIDERANDO:


- A.- Que, con fecha 05 de febrero de 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus Covid-19 en nuestro país y el 16 de marzo de 2020, se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile.
- B.- Que, desde el 18 de marzo de 2020 se han dictado diversas resoluciones por la Autoridad Sanitaria con el objeto de prevenir la propagación del Virus Covid-19 en la población.
- C.- Que, de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, mantener el control sobre el desplazamiento y movilidad de las personas y evitar todo tipo de aglomeraciones es una de las herramientas fundamentales para disminuir el riesgo de contagio y evitar la propagación de la pandemia, en especial en los sectores urbanos y rurales.
- D.- Lo dispuesto mediante Resolución de Vistos G.- que establece lo siguiente en su Resuelvo D.-: "Dispóngase que las comunas de Frutillar y Fresia avancen al "Paso 3: Preparación", del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud. En consecuencia los habitantes de dicha comuna deberán observar las medidas dispuestas para el "Paso 3: Preparación" en la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud. La medida de este literal empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 21 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión."
- E.- La necesidad de enmendar un error de copia de la Resolución Exenta N° 71 de 2020, de este Jefe de la Defensa Nacional, en el sentido de modificar la fecha de entrada en vigencia de la medida dispuesta en literal D.- del Resuelvo.

RESUELVO:

- A.- Modifícase la Resolución Exenta N° 71 de 20 NOV. 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, en el siguiente sentido:
- 1.- Sustitúyase el Resuelvo D.- por el siguiente:
- "D.- Dispóngase que las comunas de Frutillar y Fresia avancen al "Paso 3: Preparación", del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud. En consecuencia los habitantes de dicha comuna deberán observar las medidas dispuestas para el

“Paso 3: Preparación” en la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud. La medida de este literal empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 23 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



CRISTIAN EGUÍA CALVO
General de Brigada Aérea (A)
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

The image shows a red circular stamp with the text "MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL" and "JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS". A blue ink signature is written over the stamp.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Regimiento N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).